



Deiute maravedis,  
**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA, Y  
OCHO.**

practica no hablarse mas de los Acuerdos que lo  
interesados no se conforman, y los disputan en Justicia;  
esto debe entenderse quando por qualquiera de los  
Sufraganeos se vuelve a suplicar al Ayuntamiento tra-  
te del negocio en que no estan contentos; pero como en  
este caso no son las partes quien lo producen, y si la  
justificacion y politica del V.º Sr. Conseydor, a fin de  
que la Ciudad con proliza reflexion determine lo  
mas oportuno, y que no se experimente maior dis-  
plicencia entre los disputantes, y tambien que este  
Consejo quede con el aire y estimacion que es con-  
sondiente; debe satisfacerse a su S.ª resolviend  
en esta materia: y esto con los poderosos motivos  
ademas de lo expuesto en esta su proposicion del Cavil-  
do inmediato para fundar este su voto.

El S.º Sr. D.º Joaquin De Eloruta: dixo: es  
su voto que en atencion a que el nombramiento de  
Vehedor hecho en el Ayuntamiento de Toledo lo executó el Ayun-  
tamiento con las solemnidades correspondientes de  
Citacion y Audiencia del Cavallero Procurador hin-  
dico en el Cavildo de veinte de Julio; como por el con-  
trario la suspension de Dho. D.º en el de nueve de O